

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad**Razón Social**

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION – ETESUR S.A. EN LIQUIDACIÓN

R.U.C. : N° 20216296321

Representante Legal : Sr. Manuel Feliciano Adrianzén Barreto
Cargo : Liquidador

Dirección : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 – San Juan de Miraflores

Telefax : 455-1414

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**a. Antecedentes de la entidad**

La Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. – ETESUR, fue constituida mediante Escritura Pública del 24 de marzo de 1994; se crea sobre la base de los activos y pasivos transferidos por ELECTROPERU S.A. en cumplimiento de la Resolución Suprema N° 165-93 del 10 de mayo de 1993.

De acuerdo a sus estatutos, la Entidad fue constituida como Empresa Estatal de Derecho Privado, bajo la forma de Sociedad Anónima; operando bajo el régimen de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento el decreto Supremo N° 009-93-EM

Resolución Ministerial N° 177-93-PCM del 06 de agosto de 1993 se establece las instalaciones que ELECTROPERU S.A transfiere a ETESUR como sigue: Sub Estaciones de Socobaya, Cerro Verde, Toquepala, Quencoro, Combapata, Tintaya, Ayaviri, Azángaro y Juliaca; así como las líneas de transmisión de Socobaya – Toquepala; Socobaya – Cerro Verde; Quencoro – Combapata; Combapata – Tintaya;

Tintaya – Ayaviri; Ayaviri – Azángaro – Juliaca; y equipos de mantenimiento y repuestos.

Mediante Resolución Suprema N° 370-94-PCM del 2 de setiembre de 1994, se ratificó el Acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, actualmente Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, en virtud del cual se incluyó en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, a la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. – ETESUR S.A.

Con Resolución Ministerial N° 279-96-EMNME de fecha 29 de junio de 1996, se incorpora la Línea de Transmisión Santuario-Socabaya y Sub Estación Santuario.

Hasta el 05 de setiembre de 2002, ETESUR tuvo a su cargo las operaciones de transmisión dentro del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, y su ámbito de operaciones abarcó los sistemas de transmisión de la zona sur en Arequipa, Puno y Cusco.

Como resultado del proceso de Promoción de la Inversión Privada en los sistemas de transmisión eléctrica del Estado (ETECEN-ETESUR), a partir de dicha fecha se entregó en concesión los activos y las operaciones de transmisión eléctrica a la Sociedad Concesionaria Red de Energía del Perú S.A. – REP; pasando ETESUR a una etapa de saneamiento patrimonial y administrativo, para posteriormente ser asumida por la Junta Liquidadora.

Mediante R.S. N° 005-2004-EF de fecha 26 de enero de 2004, se ratificó el Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, conforme al cual se modificó la modalidad para llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, en la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. – ETESUR S.A., a la mencionada en el literal d) del artículo 2° del referido Decreto, esto es, la disolución y liquidación de la empresa, designando a su Junta Liquidadora.

Mediante la Tercera Disposición Complementaria y Final del D. Leg. 1012 se dispuso que el FONAFE asumiera la competencia sobre las empresas que se encontraban en proceso de liquidación a cargo de las Juntas Liquidadoras encargadas de los procesos de disolución y liquidación llevados adelante al amparo de lo establecido por el literal d) del artículo 2° de la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, Decreto Legislativo N° 674.

Por Resolución Suprema N° 095-2008-EF, se dio por concluida la designación de los miembros de la Junta Liquidadora de la Empresa, señora Dora Ballester Ugarte, señor Manuel Feliciano Adrianzén Barreto y señor Luis Hirota Tanaka.

La Junta General de Accionistas de ETESUR S.A. en Liquidación de fecha 15 de diciembre del 2008, designó al señor Manuel Adrianzén Barreto, como único Liquidador de la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. en Liquidación y le otorgó las facultades correspondientes para el ejercicio del cargo.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N° 005-2004-EF.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Período 2011 y Balance Final de Liquidación, de ser el caso.

c.3 Ámbito Geográfico

- d. El alcance del examen se realizará en las oficinas de ETESUR S.A. en Liquidación ubicadas en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima

e. **Objetivo de la auditoría**

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por **ETESUR S.A. en Liquidación** periodo 2011 y Balance Final de Liquidación, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados².

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados alcanzados, en función del Plan de Liquidación.
- Si los ingresos generados durante el proceso de liquidación por venta de activos (Adjudicación Directa, Subasta, etc.), cobranzas, préstamos, ingresos financieros (Colocación en el Sistema Financiero de Fondos excedentes, otros) y demás conceptos, fueron debidamente calculados, valuados, registrados, cuentan con la documentación sustentatoria y si se ajustan a la normativa que regulan dichos procedimientos y/o los procesos de liquidación.
- Si los gastos vinculados con los pagos de acreencias y los gastos que genera el proceso de liquidación se encuentran debidamente respaldados con la documentación sustentatoria y si éstos se ajustan a la normativa que regulan el proceso de liquidación (orden de prelación, certificación, y sustentación de acreedores, otros).
- Cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella.

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

² Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financiero-operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control durante el proceso de liquidación.

f. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto del Balance Final de Liquidación
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir a ETESUR EN LIQUIDACIÓN y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

g. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

h. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva

acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ³.

- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁴.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la(s) Oficina(s) que para el efecto disponga (la Entidad), y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría(30.01.2012).

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Diez (10) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁵.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor

Especialistas

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

³. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁴ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁵ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁶

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁷.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁸

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

⁶ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁷ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁸ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario al **CPC JOSE SICHEZ AHUMADA, Coordinador.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	12,711.86
Impuesto General a las Ventas	S/.	2,288.14
TOTAL	S/.	15,000.00

Son: Quince mil y 00/100 Nuevos Soles

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la ETESUR S.A. EN LIQUIDACIÓN, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.



Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA NACIONAL DE EDIFICACIONES EN LIQUIDACIÓN-ENACE EN LIQUIDACIÓN

R.U.C. : N° 20100153913
Representante Legal : Sr. Juan Oscar Alberto Huesa Paniso
Cargo : Liquidador
Dirección : Av. Prolongación Pedro Miotto N° 421 – San Juan de Miraflores
Teléfono : 455-1414 y 4551415

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La **Empresa Nacional de Edificaciones**, fue creada en 1981, como Empresa de Derecho Público, íntegramente de propiedad del Estado, al interior del Sector Vivienda y Construcción, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 149, sobre la base de la ex **Empresa de Administración de Inmuebles EMADI PERU**.

ENACE asumió todas las funciones y activos de **EMADI PERU**. Posteriormente con D.S. N° 034-81-VI del 03 de noviembre de 1981 se aprueba los Estatutos, quedando inscrita en la Ficha N° 37824 del Registro Mercantil de Lima, iniciando sus actividades con fecha 16 de junio de 1981. Por Decreto Ley N° 25491 de fecha 07 de mayo de 1992, pasó a formar parte del sector institucional del Ministerio de la Presidencia. Su capital social corresponde íntegramente a **FONAFE** y por tanto hoy, pertenece al Sector de Economía y Finanzas.

ENACE de acuerdo a su Ley de creación y a sus estatutos de fecha 14 de setiembre de 1994, se encargaba de promover, planificar, financiar, proyectar, ejecutar y

adjudicar programas de habilitación urbana, construcción de vivienda, servicios complementarios y todo tipo de edificación dentro del ámbito nacional, con arreglo a la política, objetivos y metas establecidas por el Gobierno, en el marco del Plan de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado en forma dispuesta por la Ley 24948 y su Reglamento, así como el Decreto Ley N° 25556 “Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia”. **ENACE** también tenía la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Mediante Resolución Suprema N° 056-98-TR, del 06.09.98 y publicada en el diario oficial “El Peruano” el día 09.09.98, se ratificó el acuerdo de la COPRI, a través del cual **ENACE** fue incluida en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las empresas del Estado, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, constituyéndose el Comité Especial.

Posteriormente con Resolución Suprema N° 085-98-TR, del 01.10.98 y publicada en el diario oficial “El Peruano”, el día 03.10.98, se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, que aprobó la modalidad para llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada, estableciéndose que la misma, es la mencionada en el literal d) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, esto es su disolución y liquidación, designándose su Junta Liquidadora.

Mediante la Tercera Disposición Complementaria y Final del D. Leg. N° 1012 se dispuso que el FONAFE asumiera la competencia sobre las empresas que se encontraban en proceso de liquidación a cargo de las Juntas Liquidadoras encargadas de los procesos de disolución y liquidación llevados a adelante al amparo de lo establecido por el literal d) del artículo 2° de la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, Decreto Legislativo N° 674.

Por Resolución Suprema N° 095-2008-EF, se dio por concluida la designación de los miembros de la Junta Liquidadora de la Empresa Nacional de Edificaciones **ENACE en Liquidación**, señora Dora Ballester Ugarte, señor Manuel Feliciano Adrianzén Barreto y señor Luis Hirota Tanaka.

La Junta General de Accionistas de **ENACE**, de fecha 15 de diciembre del 2008, designó al señor Manuel Adrianzén Barreto, como único Liquidador de la Empresa Nacional de Edificaciones. – **ENACE en Liquidación** y le otorgó las facultades correspondientes para el ejercicio del cargo.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N° 085-98-TR del 01 de octubre de 1998.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera.

c.2 Período de la Auditoría

Período 2011

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen se realizará en las oficinas de ENACE EN LIQUIDACIÓN, ubicadas en Prolongación Av. Pedro Miotto N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima.

f. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.⁹

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Empresa Nacional de Edificaciones – **ENACE en Liquidación** al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹⁰.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados alcanzados, en función del Plan de Liquidación.
- Si los ingresos generados durante el proceso de liquidación por venta de activos (Adjudicación Directa, Subasta, etc.), cobranzas, préstamos, ingresos financieros (Colocación en el Sistema Financiero de Fondos excedentes, otros) y demás conceptos, fueron debidamente calculados, valuados, registrados, cuentan con la documentación sustentatoria y si se ajustan a la normativa que regulan dichos procedimientos y/o los procesos de liquidación.
- Si los gastos vinculados con los pagos de acreencias y los gastos que genera el proceso de liquidación se encuentran debidamente respaldados con la documentación sustentatoria y si éstos se ajustan a la normativa que regulan el proceso de liquidación (orden de prelación, certificación, y sustentación de acreedores, otros).
- Cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financiero-operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control durante el proceso de liquidación.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro

⁹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

¹⁰ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir a ENACE en Liquidación y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ¹¹.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los

¹¹. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en el domicilio de ENACE en Liquidación y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría (16.01.2012).

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Diez (10) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de informaci3n

La informaci3n financiera y presupuestal para la realizaci3n de auditoría, correspondiente al ejercicio 2011, estarán a disposici3n de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento¹³.

La Informaci3n adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformaci3n del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estaré conformado por la participaci3n de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor

Especialistas

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitaci3n del equipo de auditoría¹⁴

La evaluaci3n del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitaci3n y post grados académicos obtenidos.

¹² Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisi3n".

¹³ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de informaci3n financiera intermedia de ser el caso.

¹⁴ Artículo 13º, literal h), Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39º Rubro II Nivel profesional, experiencia y formaci3n del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento¹⁵.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato¹⁶

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa>.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

¹⁵ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

¹⁶ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario al **CPC JOSE SICHEZ AHUMADA, Coordinador.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	12,711.86
Impuesto General a las Ventas	S/.	2,288.14
TOTAL	S/.	15,000.00

Son: Quince mil y 00/100 Nuevos Soles

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la ENACE S.A. EN LIQUIDACIÓN, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.



Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

**COMPAÑÍA DE NEGOCIACIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS S.A. EN LIQUIDACIÓN-
CONEMINSA EN LIQUIDACIÓN**

R.U.C. : N° 20100101522

Representante Legal : Sr. Manuel Feliciano Adrianzén Barreto

Cargo : Liquidador

Dirección : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 – San Juan de Miraflores

Teléfono : 455-1414

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Compañía de Negociaciones Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. – CONEMINSA fue constituyó por escritura pública del 09 de agosto de 1935 teniendo por objeto adquirir bienes inmuebles y valores, venderlos, explotarlos y administrarlos y en general celebrar toda clase de transacciones civiles y mercantiles.

Por Junta General de Accionistas de fecha 15 de julio de 2008, se acordó que el objeto de sociedad es dedicarse en forma exclusiva a prestar servicios de intermediación laboral, conforme a los artículos 2°, 3° y 11° de la Ley N° 27474, en los servicios complementarios y temporales.

Mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2007/001-FONAFE de fecha 30 de enero de 2007, el Directorio de FONAFE dispuso la disolución y liquidación de CONEMINSA.

Mediante Decreto Supremo N° 134-2008-EF publicada el 15 de diciembre de 2008 se autorizó la disolución y liquidación de CONEMINSA, la misma fue perfeccionada por Junta General de Accionistas de fecha 16 de diciembre de 2008, designando como liquidador al Sr. Ricardo Dreyfus Dammert.

Por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2010/DE-FONAFE del 01 de diciembre de 2010 y por Acuerdo de la Junta General de Accionistas de CONEMINSA del 07 de diciembre de 2010, se acordó, entre otros puntos, dejar sin efecto la designación del Sr. Ricardo Dreyfus Dammert como liquidador, designando en su reemplazo al Sr. Manuel Feliciano Adrianzén Barreto.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

En proceso de liquidación, de conformidad con el Decreto Supremo N° 134-2008-EF.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios 2010, 2011 y Balance Final de Liquidación

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen se realizará en las oficinas de CONEMINSA EN LIQUIDACIÓN, ubicadas en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹⁷

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por por **CONEMINSA en Liquidación**, ejercicios 2010, 2011 y el Balance General Final de Liquidación, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹⁸.

¹⁷ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

¹⁸ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados alcanzados, en función del Plan de Liquidación.
- Si los ingresos generados durante el proceso de liquidación por venta de activos (Adjudicación Directa, Subasta, etc.), cobranzas, préstamos, ingresos financieros (Colocación en el Sistema Financiero de Fondos excedentes, otros) y demás conceptos, fueron debidamente calculados, valuados, registrados, cuentan con la documentación sustentatoria y si se ajustan a la normativa que regulan dichos procedimientos y/o los procesos de liquidación.
- Si los gastos vinculados con los pagos de acreencias y los gastos que genera el proceso de liquidación se encuentran debidamente respaldados con la documentación sustentatoria y si éstos se ajustan a la normativa que regulan el proceso de liquidación (orden de prelación, certificación, y sustentación de acreedores, otros).
- Cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financiero-operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control durante el proceso de liquidación.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto del Balance General Final de Liquidación, de ser el caso.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir a CONEMINSA en Liquidación y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de

control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ¹⁹.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento²⁰.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en el domicilio de CONEMINSA en Liquidación, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría (periodo 2010 a más tardar el día 31.08.2011 y para el periodo 2011 el día 13.02.2012).

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Periodo 2010

- Diez (10) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

Periodo 2011

- Diez (10) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría

¹⁹. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

²⁰ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento²¹.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor

Especialistas

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría²²

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento²³.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

²¹ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

²² Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

²³ Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato²⁴

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.>

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario al **CPC JOSE SICHEZ AHUMADA, Coordinador.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CONCEPTO		2010	2011	TOTAL
Retribución Económica	S/.	12,605.03	12,711.86	25,316.89
Impuesto General a las Ventas	S/.	2,268.90	2,288.14	4,557.04
TOTAL	S/.	14,873.93	15,000.00	29,873.93

Son: Veintinueve mil ochocientos setenta y tres con 93/100 Nuevos Soles

²⁴ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la CONEMINSA EN LIQUIDACIÓN, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.